

V

nes raíces ni los muebles preciosos del menor, sino para ciertos gastos indispensables. Tom. 1, pág. 162, §. 10.

VAG

VAGOS. Jueces á quienes corresponde conocer de las causas de vagancia; y modo de proceder en ellas. Tom. 8, pág. 199. Apéndice 10.

VENIA: ¿quiénes deben pedirla, y á qué personas para comparecer en juicio? Tom. 4, pág. 9 y 10, §. 14 al 17.

VIOLACION de muger: modo de proceder en este delito. Tom. 7, pág. 289, §. 51.

VISITAS GENERALES DE CARCELES. Ceremonial que se observa en ellas. Tom. 8, pág. 56, §. 22 al 42.

Visitas ordinarias que se hacen en el sábado de cada semana. Ceremonial que se observa en ellas, y efectos que producen. Tom. 8, pág. 61, §. 43 al 56.

Casos en que no tiene facultad la visita para soltar ni sentenciar. Tom. 8, pág. 64, §. 57 al 60.

VISTA ó inspeccion ocular, y evidencia de una cosa ó hecho: es una de las especies de prueba judicial. Tom. 4, pág. 172, §. 103, y tom. 7, pág. 380, §. 35.

USO: véase servidumbres.

USUFRUCTO: véase la palabra servidumbres.

USUFRUCTO EN LAS HERENCIAS Y LEGADOS. ¿En qué se diferencia el usufructo del legado anual? Tom. 1, pág. 515, §. 1.

¿Debe el usufructuario pagar las deudas del propietario? Tom. 1, pág. 515, §. 2.

Si procede de última voluntad debe pagarlas. Tom. 1, pág. 515, §. 3.

Excepcion de esta doctrina. Tom. 1, pág. 516, §. 4.

¿Quién debe pagar los réditos del censo impuesto sobre la finca de que se tiene el usufructo? Tom. 1, pág. 516, §. 5.

El usufructuario debe satisfacer las cargas de la finca. Tom. 1, pág. 516, §. 6.

¿Qué debe hacerse en el usufructo recíproco de marido y muger cuando el consorte viudo lo revoca? Tom. 1, pág. 517, §. 7.

El usufructuario de bienes que se consumen con el uso debe dar fianzas. Tom. 1, pág. 517, §. 8.

El testador no puede remitir las fianzas al usufructuario. Tom. 1, pág. 518, §. 9.

¿Qué se entiende por fianza de usar la cosa á juicio de buen varón? Tom. 1, pág. 518, §. 10.

El usufructuario no puede enagenar el derecho de usufructo; pero sí los frutos que produzca, disponiendo de ellos como dueño. Tom. 1, pág. 518, §. 11.

Tambien son suyos los productos de los ganados, ¿y en qué forma? Tom. 1, pág. 519, §. 12.

Cuando el rebaño deja de serlo, se extingue el usufructo. Tom. 1, pág. 520, §. 13.

Son igualmente suyas las ganancias de los siervos. Tom. 1, pág. 520, §. 14.

¿En qué términos puede el usufructuario disponer de los bienes que se consumen con el uso? Tom. 1, pág. 520, §. 15.

¿Cómo dispone de los que con el uso se deterioran? Tom. 1, pág. 521, §. 16.

¿A qué fianza y restitucion está obligado respecto de los referidos bienes? Tom. 1, pág. 521, §. 17 y 18.

¿En qué casos no está obligado el usufructuario á la fianza susodicha? Tom. 1, pág. 522, §. 19.

¿Puede el propietario remitir la fianza al usufructuario por contrato? Tom. 1, pág. 522, §. 20.

El testador puede mandar á uno de sus herederos que dé fianzas por el usufructuario. Tom. 1, pág. 522, §. 21.

Casos en que no hay obligacion en el usufructuario de dar fianzas. Tom. 1, pág. 523, §. 22.

El testador puede dejar á varios individuos el usufructo de sus bienes igual ó desigualmente. Tom. 1, pág. 523, §. 23.

Cuando se lega á uno la propiedad y á otro el usufructo, corresponde la mitad de este al primero. Tom. 1, pág. 523, §. 24.

Excepcion de la doctrina antecedente. Tom. 1, pág. 523, §. 25.

Cuando al usufructuario se le lega el usufructo de una finca, se entiende legarle el de los aperos de su labor. Tom. 1, pág. 524, §. 26.

Si el testador tiene herederos forzosos, solo podrá legar el usufructo de la quinta parte de sus bienes. Tom. 1, pág. 524, §. 27.

Opinion de algunos autores sobre el punto precedente. Tom. 1, pág. 524, §. 28.

Al heredero usufructuario tocan los frutos existentes de los mismos bienes, otorgando de ellos competente fianza. Tom. 1, pág. 525, §. 29.

Pero si están mostrados ó pendientes, los hace suyos sin obligacion de fianza ni restitucion alguna. Tom. 1, pág. 525, §. 30.

Caso dudoso en esta materia. Tom. 1, pág. 526, §. 31.

Cuestion sobre si en el usufructo de todos los bienes se comprenden los venales? Tom. 1, pág. 526, §. 32.

Opinion mas probable acerca de dicha cuestion. Tom. 1, pág. 526, §. 33.

Del derecho de acrecer en el usufructo. Tom. 1, pág. 526, §. 34,

En el usufructo hay derecho de acrecer aun despues de aceptado por el conjunto si luego lo repudia. Tom. 1, pág. 527, §. 35.

Si marido y muger donan sus bienes reservándose el usufructo, no acrece la parte del consorte muerto al que sobrevive. Tom. 1, pág. 527, §. 36.

FIN DEL TOMO X.

NOTA.

No se ha incluido en este índice general el tratado de jurisprudencia mercantil, porque se está refundiendo con arreglo al nuevo código; y cuando se publique refundido, llevará al fin una tabla de materias por orden alfabético.